DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Germán Soriano.
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1678 que autoriza la transferencia de la suma de RD$ 40,878.04 en la Ley de Gastos Públicos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1678.

UNICO.— Se autorizan las siguientes transferencias den-

tro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1948:

DEL:

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO

10495	DIRECCION GENERAL DE LA CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD:		RD$ 2,645.00
G10495C	Adquisición de Propiedades:	RD$ 2,645.00	
40100	INTERESES SOBRE LA DEUDA PUBLICA:		RD$ 18,712.50
G40118F	Intereses sobre Bonos de Obras Públicas:	RD$ 18,712.50	
40300	GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA:		RD$ 10,000.00
G40302F	Gastos de los Agentes Fiscales de la Deuda Pública. Para cubrir los gastos de los Agentes Fiscales relacionados con la Deuda Pública:	RD$ 10,000.00	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, PECUARIA Y COLONIZACION

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$ 2,400.00
G10497A	Servicios Personales:	RD$ 2,400.00	

CAPITULO XI

SECRETARIA DE ESTADO DEL TRABAJO Y ECONOMIA NACIONAL

10525	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$ 675.00
G10525A	Servicios Personales:	RD$ 675.00	

CAPITULO XIII

SECRETARIA DE ESTADO DE PREVISION SOCIAL

10492	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$ 514.48
G10492A	Servicios Personales:	RD$ 514.48	
30205	INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCION AL NIÑO:		RD$ 508.50
G30205A	Servicios Personales:	RD$ 508.50	
30210	INSTITUTO PREPARATORIO DE NIÑAS "JULIA MOLINA":		RD$ 67.56
G30210A	Servicios Personales:	RD$ 67.56	

CAPITULO XIV

PODER JUDICIAL

30201	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA:		RD$ 4,000.00
G30201C	Adquisición de Propiedades:	RD$ 4,000.00	
30202	PROCURADURIAS GENERALES DE LAS CORTES DE APELACION:		RD$ 1,355.00
G30202A	Servicios Personales:	RD$ 1,355.00	
			RD$ 40,878.04

AL:

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO

10495	DIRECCION GENERAL DE LA CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD:		RD$ 12,645.00
G10495A	Servicios Personales:	RD$ 12,645.00	
40100	INTERESES SOBRE LA DEUDA PUBLICA:		RD$ 18,712.50
G40113F	Intereses sobre Vales Certificados de la Tesorería Nacional:	RD$ 18,712.50	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, PECUARIA Y COLONIZACION

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$ 2,400.00
G10497B	Otros Gastos Corrientes:	RD$ 2,400.00	

CAPITULO XI

SECRETARIA DE ESTADO DEL TRABAJO Y ECONOMIA NACIONAL

10525	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$ 675.00
G10525F	Subvenciones:	RD$ 675.00	

CAPITULO XIII

SECRETARIA DE ESTADO DE PREVISION SOCIAL

10492	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$ 514.48
G10492B	Otros Gastos Corrientes:	RD$ 514.48	
30205	INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCION AL NIÑO:		RD$ 576.06
G30205B	Otros Gastos Corrientes:	RD$ 50.00	
G30205C	Adquisición de Propiedades:	526.06	
		RD$ 576.06	

CAPITULO XIV

PODER JUDICIAL

10204	JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA:		RD$ 4,545.00
G10204A	Servicios Personales:	RD$ 4,545.00	
10206	JUZGADOS DE PAZ:		RD$ 810.00
G10206A	Servicios Personales:	RD$ 810.00	
			RD$ 40,878.04

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1681, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Nº 8/48 del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, sobre permuta de solares en el poblado de Boca Chica.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1681.

VISTA la Resolución dictada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha 23 de marzo de 1948, que copiada a la letra dice así:
RESOLUCION Nº 8/48.

"EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, en uso de las atribuciones que le confiere